

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 051-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de marzo de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 05148-2019 de fecha 28 de febrero del 2019, presentado por la administrada **ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY**, identificada con DNI Nº 44395010, Informe N° 288-2019-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 12 de marzo del 2019 emitido por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social,(Demuna ,Omaped y Cam)Informe N° 153-2019-UT-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 066-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.":



Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad":

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 05148-2019 de fecha 28 de febrero del 2019, la administrada **ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Carnet de Sanidad", por no haber realizado ningún trámite, adjunta el recibo único de caja original N° 00017952, por el monto de S/. 15.40 (Quince con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 288-2019-SGSSBS-GDIS//MVES de fecha 12 de marzo del 2019, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social(Demuna, Omaped y Cam), informó que de acuerdo con el Informe N° 015-2019-MISC-SGSS/MVES de fecha 06/03/2019 la encargada del Centro de Salud Municipal no se ha realizado ningún trámite con el recibo N° 00017952-2019, por lo tanto, al no haber realizado tramite alguno con el recibo N° 00017952-2019, corresponde la procedencia de la devolución de dinero, por concepto de "Carnet de Sanidad", siendo el monto S/. 15.40 (Quince con 40/100 Soles), con recibo N° 00017952;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 051-2019-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 153-2019-UT-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00017952 de fecha 27.FEB.2019 por el importe de S/. 15.40 (Quince con 40/100 Soles), por concepto de "CARNET DE SANIDAD" cancelado a nombre de **ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY**.

Que, mediante Informe Nº 066-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe Nº 153-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/. 15.40 (Quince con 40/100 Soles), con recibo de caja Nº 00017952 a favor de la administrada **ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY**, identificada con DNI Nº 44395010; asimismo constata el Registro SIAF Nº 1734 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00017952-2019, por el monto total de S/. 15.40 (Quince con 40/100 Soles) a favor de la administrada ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe.</u>

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada ELIZABETH BEATRIZ MACOTELA LLANTOY, a su domicilio señalado en el Documento N° 05148-2019.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE LE